GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-034
ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN		**FECHA: 24/Jul/ 2019**

FECHA PRESENTE ACTA	6 DE DICIEMBRE DE 2024		
CONTRATO ____ CONVENIO X	No. **3606**	**DE FECHA: 21 DE DICIEMBRE DEL 2023**	
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GUICAN, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE A LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD INDIGENA U´WA, DURANTE EL AÑO 2024**		
CONTRATISTA	**MUNICIPIO DE GUICAN**		**NIT: 800099202-9**
	CARLOS ANDRES COCUNUBO BLANCO		**NIT: 80.236.510**
INTERVENTOR __ SUPERVISORA X	**MELBA ESPERANZA DAZA MARTINEZ**		**C.C: 51631491**
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO :	VALOR INICIAL :	**$ 283.187.365,68**	
	APORTE DEPARTAMENTO:	**$ 283.187.365,68**	
	APORTE DE CONTRAPARTE:	**$ 0,00**	
ADICIONAL N°	VALOR DEPARTAMENTO		
ADICIONAL N° _____	VALOR	**$ 0,00**	
VALOR TOTAL CON ADICIONES	**$ 283.187.365,68**		
PLAZO INICIAL	**ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**		
PRORROGA N°	Tiempo:	De Fecha:	
PRORROGA N°	Tiempo: N/A	De Fecha: N/A	
PLAZO TOTAL	**ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**		
FECHA DE INICIACIÓN	**16 DE ENERO DE 2024**		
ACTA DE SUSPENSIÓN N° _____	De Fecha: N/A		
ACTA DE REINICIACIÓN N° _____	De Fecha: N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN	**15 DE DICIEMBRE DE 2024**		
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	**22 DE NOVIEMBRE DEL 2024**		
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR	**13 DE FEBRERO DE 2024 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024**		
RBPP N°	**2023 00415 0272- A1 y 2023 00415 0272- A2**		

No/s Y AÑO DE REGISTRO/S PRESUPUESTALES QUE RESPALDAN EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA RPC No. 241 DE 2024 GOBERNACION DE BOYACA.

En las oficinas de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ, se reunieron los señores, MELBA ESPERANZA DAZA MARTÍNEZ, Interventor / Supervisor, y el señor CARLOS ANDRES COCUNUBO BLANCO como representante legal o contratista, con el fin de suscribir la presente acta.

En visita al lugar de los trabajos se constató, que lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, caracteristicas y condiciones estipuladas en el contrato o convenio y registradas en los informes, por tanto el suscrito supervisor recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta; igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales (Cuando Aplique) de acuerdo a la(s) planilla (s) N° N/A del mes (es) N/A de conformidad con la normatividad vigente.

CONTROL ANTICIPOS

Valor Anticipo	**$ 0,00**
Sumatoria Amotizaciones	**$ 0,00**
Saldo por Amortizar	**$ 0,00**

**Nota al anticipo: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiacion debe discriminarse el anticipo por cada fuente de financiacion, segun hoja anexa de fuentes de financiacion (aclarar dentro de las observaciones), diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.*

BALANCE DE PAGO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato o Convenio	**$ 283.187.365,68**	
Amortización Anticipo		
Valor a pagar de la presente acta		**$ 184.047.725,42**
Valor Total actas pagadas		**$ 99.115.577,99**
Saldo sin ejecutar (Liberar por el Departamento)		**$ 24.062,27**
Valor a Reintegrar al Departamento (Cuando aplique)		**$0,00**
Sumas iguales	**$ 283.187.365,68**	**$ 283.187.365,68**

**Nota al balance: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiacion debe discriminarse el balance por cada fuente segun hoja anexa (fuentes de financiacion-Balance) , diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.*

CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE CONSIGNA EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA:

No. CUENTA:	**4-154-0-300159-2**	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**	**AHORROS: X**	**CORRIENTE:**

*Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Interventor y/o Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Interventor y/o Supervisor.

OBSERVACIONES O ACLARACIONES:

1. Se anexa certificación de Rendimientos Financieros expedida por el Tesorero del municipio.
2. Se anexa Certificación de Pago Aportes Seguridad Social y Aportes parafiscales expedida por el Municipio.
3. Es responsabilidad del municipio consignar el valor correspondiente a rendimientos financieros (cuenta corriente No. 258000131-54 de BANCOLOMBIA S.A. DEP DE BOY CUENTA MAESTRA AE.) generados desde el pago de la presente acta, hasta el momento del desembolso al Operador.
4. Se aclara que a los estudiantes Indígeneas U´WA del Municipio de GUICÁN se realizó entrega de Alimentación Escolar hasta el día 22 de Noviembrede 2024

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

Firma: _____
Nombre: MELBA ESPERANZA DAZA MARTINEZ
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma: _____
Nombre: MUNICIPIO DE GUICAN
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRES COCUNUBO BLANCO
CONTRATISTA

Gobernación de Boyacá | Contratación
REVISADO
MARIA EUGENIA CORREDOR DIAZ
FECHA 06/12/2024

* Si se requieren se pueden adicionar mas firmas.

ANEXO: PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES CORRESPONDIENTE
ANEXO: LIQUIDACIÓN PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE)

Original: Archivo Carpeta Dirección de Contratación (Secretaría de Hacienda) **Copias: Orden de Pago Tesorería, Contratista, Supervisor y/o Interventor**

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	**FORMATO**	**VERSIÓN: 1**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-029
INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN		**FECHA: 26/Feb/2021**

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE INFORME:

CONTRATO:		**CONVENIO:**	X
INTERVENTORÍA:		**SUPERVISIÓN**	X
PARCIAL		**FINAL**	X

INFORME No:	**2**	FECHA:	**6**	de	**DICIEMBRE**	de	**2024**				
PERIODO: DEL	**13**	de	**FEBRERO**	de	**2024**	AL	**22**	de	**NOVIEMBRE**	de	**2024**
No. CONTRATO O CONVENIO	**3606**	DE	**2023**	FECHA:	**21**	de	**DICIEMBRE**	de	**2023**		
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	**$ 283.187.365,68**			RPC	**241 DE 2024 GOBERNACION DE BOYACA**						
REGISTRO BP y P No.	**2023 00415 0272- A1 y 2023 00415 0272- A2**										
CONTRATISTA O ENTIDAD PARTE DEL CONVENIO	**MUNICIPIO DE GUICAN**										

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GUICAN, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE A LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD INDIGENA U`WA, DURANTE EL AÑO 2024

INFORMACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	**MELBA ESPERANZA DAZA MARTÍNEZ**

Teléfono: **3118446261** **Dirección:** **Cra 10. No. 18-68 - Cuarto piso- Secretaría de Educación de Boyacá.**

FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN	CONTRATO/CONVENIO dd	mm	aaaa
FECHA DE INICIACIÓN	**16**	**01**	**2024**
PLAZO INICIAL	**ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**		
PLAZO CON ADICIONES	**ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**		
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO O CONVENIO INICIAL	**15**	**12**	**2024**
FECHA DE TERMINACIÓN REAL (Según prórrogas y suspensiones)	**22**	**11**	**2024**

INFORME ADMINISTRATIVO

RELACIÓN DE ACTAS GENERADAS (Inicio, Parcial, Suspensión, reinicio, etc.)

CONTRATO O CONVENIO

DESCRIPCIÓN	FECHA (dd/mm/aaaa)			OBSERVACIÓN
ACTA DE INICIACIÓN	**16**	**01**	**2024**	**NINGUNA**
ACLARATORIA ACTA DE INICIACIÓN	**02**	**02**	**2024**	**NINGUNA**
ACTA PARCIAL No. 1	**27**	**02**	**2024**	**NINGUNA**
ACTA TERMINACIÓN	**22**	**11**	**2024**	**NINGUNA**
ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	**06**	**12**	**2024**	**NINGUNA**

ADICIONALES EN VALOR Y/O PLAZO

CONTRATO O CONVENIO

NUMERO DE ADICIONAL	FECHA ADICIONAL (dd/mm/aaaa)	VALOR	PLAZO
VALOR ADICIONALES Y PLAZO TOTAL			

MODIFICATORIOS DEL CONTRATO O CONVENIO

No.	CLAUSULA MODIFICADA	FECHA MODIFICATORIO (dd/mm/aaaa)	DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN

SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES LEGALES Y ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CONVENIO

ACTIVIDADES PACTADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VERIFICACIÓN EJECUCIÓN			OBSERVACIONES Y SOPORTES (Cuando aplique)
		T	P	N	
1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 2015, en especial el prinicipio de planeación que rige la contratación estatal.	El Municipio da cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.	X			
2. El Municipio debe priorizar la contratación con las autoridades Indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de auroridades tradicionales en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidades sin ánimo de lucro para seleccionar el operador que prestará el servicio en el municipio, en caso de que los pueblos indígenas no estén interesados o no cuenten con al esperiencia y capacidad administrativa para ejecutar el PAE, se podrá contratar un operador externo, de igual forma en caso de tener inconvenientes con el proceso de selección o con el suministro de alimentación escolar durante la ejecución del mismo, se deberán buscar las alternativas legales viables para poder garantizar el complemento alimentario a los estudiantes.	El Municipio realiza la contratación de la operación del PAE con la Asociación de Padres de Familia legalmente constituida.	X			
3. Conocer integralmente los manuales del sistema integrado de gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del Convenio.	El Municipio conoce los manuales del Sistema Integrado de gestión de Calidad de la Gobernación del Departamento.	X			
4. Cumplir con lo establecido en la LEY 2167 del 22 de diciembre del 2021 , "Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación - PAE durante el calendario Académico".	El Municipio garantiza la operación Programa de Alimentación Escolar con la sucripción del Convenio Interadministrativo teniendo en cuenta el Plazo Inicial y Final.	X			
5. Atender las Capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN , la UApA y el Departamento de Boyacá, realizar las capacitaciones a los Funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación , coordinación y ejecución del PAE.	El supervisor Municipal del PAE, Rectores y operador del PAE, atienden a las orientaciones impartidas por el MEN y el Departamento de Boyacá, en conjunto con el Equipo PAE departamental.	X			
6. Allegar a la oficina del PAE copia del contrato o convenio y acta de inicio realizado con el Operador para la ejecución del programa dentro de los 5 días siguientes a la cebración del mismo.	El municipio entrega a la oficina del PAE la copia del contrato del convenio con el operador para la ejecuciòn del PAE.	X			
7. Establecer como parte integrante de las contrataciones derivadas del presente convenio los lineamientos técnicos Administrativos y estándares del PAE, definidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 18858 de 2018, tratándose de Comunidades Indígenas.	El Municipio tiene en cuenta los lineamientos técnicos Administrativos y estándes del PAE emitidos por el MEN de acuerdo a la Resolución 1858 de 2018 sobre las Comunidades Indígenas.	X			
8. El Municipio deberá contar con una persona idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, seguimiento y control a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar,mediante los procesos de Supervisión , de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.	El Municipio delega a un funcionario de la Administración para que cumpla las funciones de Supervisor Municipal del PAE.	X			
9. Entregar en físico y en archivo original, en las oficinas del PAE de la Gobernación de Boyacá, dentro de los díez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, el consolidado de raciones efectivamente entregadas , de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto, los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos.	El Municipio consolida y presenta mes a mes, los informes del convenio de alimentación escolar, de acuerdo a los formatos, sistemas de información y procedimientos exigidos por el MEN y el Programa de Alimentación Escolar de Boyacá . Las Instituciones Educativas marcan los beneficiarios en la Estrategia del Programa de alimentación Escolar en el SIMAT.	X			
10. La Gobernación de Boyacá, solamante tendrá en cuenta para el giro de recursos, los beneficiarios que se encuentren marcados en la estrategia de permanencia de alimentación escolar en el SIMAT, para lo cual el Municipio deberá realizar el seguimeinto detallado con la información reportada en cada una de las Instituciones Educativas.	Los Rectores realizan el proceso de registro de estudiantes en la Estrategia de Permanencia en el SIMAT.	X			
11. El Municipio deberá promover y solicitar al personero la conformación de las veedurías ciudadanas que realizará el seguimiento al Programa de Alimentación escolar. Es de anotar que el PAE tendrá vigilancia comunitaria, preferiblemente de las Asociaciones de Padres de Familia, lo anterior atendiendo lo establecido en la Ley 2042 de 2020y tratándose de comunidades indígenas loestablecido en la Resolución 18858 de 2018.	El Personero Municipal realiza el proceso de conformación de las veedurías ciudadanas para que realicen el seguimiento al programa de Alimentación Escolar teniendo en cuenta la Resolución 18858 de 2018 sobre el manejo especial con las comunidades indígenas.	X			
12. Hacer mención del departamento de Boyacá. Ministerio de Educación Nacional y UAPA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones , en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el Programa de Alimentación Escolar Departamental.	El Municipio esta reconociendo el liderazgo del Departamento de Boyacá , el Ministerio de Educación Nacional y la UApA en las diferentes acciones, ha incorporado los logotipos y adoptado los formatos establecidos por el Departamento para la presentación de las ejecuciones mensuales y en todos los documentos relacionados con el programa de alimentación escolar PAE.	X			
13. Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas, el cual deberá ser certificado por el Rector de la Institución Educativa oficial en los término y condiciones establecidos por la gobernación de Boyacá.	Los rectores hacen seguimiento a las raciones que reciben los estudiantes según la modalidad estipulada en el Convenio Interadministrativo y los cambios que se hagan.	X			

14. El Municipio debe reportar la información a la plataforma Saistema consolidador de Hacienda e información financiera Pública CHIP en los plazos y términos establecidos en la Resolución 332 de fecha 17 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar+- Alimentos para Aprender - UApA.	El Municipio reporta la información en la plataforma CHIP de acuerdo a los plazos y términos establecidos en la Ley.	X			
15. En atención a la Ley 2046 de 2015 "Por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos", los municipios verificarán que su operador (Contratista) cumpla con mínimo el 30% de compras locales, por lo que deberá articularse con el Departamento de Boyacá para coordinar compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local y se deberá diligenciar el formato diseñado por la Gobernación de Boyacá con CÓDIGO: M-GE- CE- F-055 de fecha 13/Oct/2022 o el que determine para tal fin, a la vez deberá diligenciar el formato diseñado por la Unidad Administraatiya Especial -de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender UApA y enviarlo a las oficinas del PAE de forma bimensual, sin que para tal efecto medio requerimiento alguno, lo anterior para reportar ante los entes de control que lo soliciten. El Convenio se procederá a liquidar una vez se realice la verificación de dicha obligación.	El Municipio solicita al operador que realice el 30% de compras en la localidad y entrega la información al Equipo PAE de la Gobernación del Departamento.	X			
16. El MUNICIPIO deberá requerir que los contratistas presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Cívil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuera el caso , de acuerdo con el tiempo y el valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a la suficiencia de garantías.	El Municipio solicita al operador las pólizas por cada uno de los amparos necesarios conforme lo establece la Ley, como parte integral de las Cáusulas de los Convenios.	X			
17. Solicitar al Equipo PAE , por escrito, por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos, de acuerdo al tiempo establecido en la Resolución 0335 de 2021.	El Municipio solicita los intercambios de productos teniendo en cuenta la justitifcación de acuerdo a la necesidad de la minuta.	X			
18. Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las raciones y no tengan autorización de entrega del Equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del municipio y su operador.	El Municipio realiza el proceso de intercambios cuando haya lugar con su respectiva justificación.	X			
19. El Municipio debe verificar que su operador (Contratista) se encuentre al día en los pagos de Seguridad Social y Parafiscales (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo con lo establecido por la Ley. El Municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución del recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladoras de alimentos o personal de entrega de la ración. Adicional a lo anterior deberá verificar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega o manipulador de alimentos, sea invertido exclusivamente en ésta actividad, para lo cual deberá solicitarle a su operador los respectivos soportes.	El Municipio hace seguimiento al operador para que se encuentre al día con seguridad social y parafiscales si lo requeire y además en la destinación real que el operador le de a los recursos financieros de acuerdo a soportes exigidos.	X			
20. Dar cumplimiento a las minutas diseñadas para la población Indígena U´va	El Municipio cumple con la entrega del PAE a los estudiantes de acuerdo a las minutas diseñadas para la comunidad Indígena U´va.	X			
21. Realizar los descuentos a que haya lugar en el evento en que, durante la ejecución del contrato con el operador, se presenten situaciones que conlleven a realizarlos, por ejemplo, cuando existan faltantes de productos, alimentos y materia prima de acuerdo al Item de la minuta de costos, y no se haya logrado la reposición , así mismo informar al Departamento de Boyacá con los respectivos soportes.	El operador cumple con la entrega adecuada y oportuna de los productos, asi evita que se le haga descuentos.	X			
22. . Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá la cual será tenida en cuenta para el primer desembolso, revisado y aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá. Posterior a ello garantizar su implementación y entrega en las unidades aplicativas y bodega de almacenamiento.	El municipio entregó oportunamente la fase de alistamiento al Equipo PAE.	X			
23. Enviar la información de manera clara y oportuna que se solicite por parte del Departamento de Boyacá en virtud del programa de Alimentación Escolar.	El Municipio entrega la información solicitada por la oficina del PAE en el menor tiempo posible.	X			
24. .El Municipio deberá garantizar los recursos a su contratista oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago.	El Municipio garantiza los recursos financieros al Operador para evitar interrupciones del programa de alimentación o entregas tardías de los alimentos y elementos necesarios para la preparación de las raciones	X			
25. El Municipio debe verificar que su contratista (operador) se encuentre al día en el pago de proveedores y servicios subcontratados por éste para la ejecución del programa.	El Municipio verifica que el operador se encuentre al día en el pago de los alimentos a los subcontratados para la liquidación del Convenio con el Departamento de Boyacá.	X			
26. En el caso de considerar necesaria la adición de recursos por parte del Municipio, éste podrá realizarlos, para lo cual dejará evidencia con los debidos soportes, estudios de mercadeos y justificación de los mismos, de ésta adición informará por escrito a la oficina del PAE .	El Municipio hará las respectivas adiciones de recursos financieros en el caso de que sea necesario con su respectiva justificación del mercadeo.	X			

27. El municipio deberá determinar a través del Comité de Alimentación Escolar CAE el procedimiento a realizar con raciones sobrantes en caso de ausencia de titulares de derehco, el cual deberá ser documentado y soportado en reuniones de seguimiento, monitoreo y control, en acuerdo con los Rectores de las Instituciones Educativas, anexándolo dentro de los soportes de ejcuciones mensuales.	El Municipio determina a través del Comité de Alimentación escolar-CAE - sobre las raciones sobrantes diariamente, el procedimiento que se debe realizar en caso que se presenta la situación de sobra de alimentos.	X			
28. El Municipio debe garantizar que el restaurante escolar cuente con los servicios públicos legales para la prestación del servicio PAE.	El Municipio garantiza los servicios públicos para el normal funcionamiento del restaurante escolar.	X			
29. El Municipio deberá incluir que en sus estudios previos se estableza una cláusula sobre la implementaicón del Plan de Saneamiento Básico en cada una de las actividades desarrolladas para la ejecución del programa.	El Municipio coloca en una de las Cláusulas del Contrato con el Operador la implementación del Plan de Saneamiento Básico en el Programa de Alimentación Escolar.	X			
30. El Municipio debe garantizar que, dentro de su personal manipulador de alimentos, se cuente a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de éste grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, para	El Municipio a través del Operador contrata a Padres de familia que cumplan los requisitos para colaborar en la preparación de los alimentos.	X			
31. El Municipio debe solicitar a su operador que la materia prima, alimentos y productos suministrados al programa de alimentación escolar, cumplan con la normatividad sanitaria vigente.	El Municipio exige al operador el cumplimietno de la normatividad sanitaria vigenta para la entrega de alimentos y productis necesaaarios para el Programa de Alimentación Escolar.	X			
32. Informar al Departamento dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución de contrato o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa de alimentación escolar.	El Municipio informa al depaartaamento hechos o circunstancias que afecten dentro del funcionamiento del restaurante escolar en el momento oportuno.	X			
33. En el evento de alertas por presuntas enfermedades transmitidas por alimentos (ETA), éstas deberán surtir el proceso de notificación al Equipo PAE territorial, a la Entidad Territoriaal de Salud Municipal y a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender UApA con el fín de facilitar y brindar toda la información requerida para el debido proceso ante las autoridades de salud.	El municipio dispone de los protocolos necesarios en caso de presentarse alguna alerta por presuntas enfermedades transmitadas por alimentos dentro del restaurante escolar	X			
34.Presentar plan de mejora junto con sus respectivas evidencias de subsanación y/o cumplimiento, ello en virtud de las inconformidades evidenciadas por el equipo de apoyo a la Supervisión en las diferentes áreas y procesos de operación en un término no menor a 5 días hábiles.	El Municipio presenta el plan de mejora para subsanar los incumplimientos del operador del programa.	X			
35. Usar de forma obligatoria y propender porque los establecimientos educativos y sus operadores, cumplan con los sistemas de información que la UApA desarrolle e implemente. Estos sistemas se complementan con otros de carácter obligatorio de nivel nacional como el SIMAT, el Consolidado de Hacienda e Infomación Pública- CHIP, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP y el Formulario Unico Territorial- FUT, que contienen datos relevantes para el funcionamiento y seguimiento del PAE. Los cargues o reportes de información deben ser atendidos con calidad y oportunidad, pues sus datos serán oficiales para la consolidación Nacional, la verificación de cumplimientos de las obligaciones y la asignación de recursos del Gobierno Nacional.	El Municipio y los establecimientos Educativos dan cumplimiento con subir la información necesaria en los diferentes Sistemas de Información: SIMAT, SECOP, FUT y CHIP para ser usada en los diferentes procesos del Programa de Alimentación Escolar.	X			Las Instituciones Educativas marcan en el SIMAT los estudiantes beneficiarios del PAE, el Municipio carga los reportes, documentos e información requerida en las plataformas del CHIP, SECOP II y en el FUT.
36. Atender de las visitas a territorio realizadas por funcionarios de la UApA y de las auditorias contratadas, las cuales tienen fines de verificación del estado del PAE, del cumplimiento de la normatividad y de la calidad y oportunidad de la información, para determinar necesidades de fortalecimiento territorial y generar planes de mejora.	El Municipio atiende las visitas realizas por el MEN con respecto a las auditorias contratadas	X			
37. El Municipio deberá verificar que el operador y personal manipulador de alimentos, realice el procedimiento de toma de muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas principales y así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los diez (10) días hábiles del siguiente mes, las evidencias y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0335 de 2021	El Municipio a través del Supervisor Municipal verifica la toma de las muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas focalizadas y las envia en forma oportuna con los demás dcoumentos exigidos mensualmente.	X			
38. El Municipio deberá realizar en cada vigencia un diagnóstico institucional de infraestructura, equipos y menaje en el formato establecido por el MEN de todas las Instituciones Educativas y sus sedes antes de iniciar la operación del Programa de Alimentación Escolar y ser enviado al Departamenrto	El Municipio realiza el diagnóstico Institucional de equipos e infraestructura en cada una de los restaurantes escolares y lo envia a la oficina del Equipo PAE cuando lo requieran.	X			

39. Disponer de la cuenta maestra establecida en las Resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, para el manejo de los recursos provenientes de éste convenio, si dicha cuenta maestra llegase a generaar rendimientos financieros, éstos deben ser reintegrados a la entidad correspondiente de acuerdo a la fuente de financiación, al finalizar el convenio, discriminando los rendimientos generados de manera mensual desde la fecha del primer desembolso por parte del Departamento hasta la fech ade pago del acta de liquidación final del municipio al operador, lo cual deberá demostrarse mediante certificaación suscrita por el Secretario de Hacienda o tesorero municipal previa verificación de los extractos bancarios de la cuenta maestra, dicha certificación contendrá la fecha en que fué efectuado cada desembolso realizado por el departamento, el valor del mismo, adicionalmente, deberá contener la fecha y valor en el que el Municipio realizó el giro al operador, y valor de los rendimientos financieros generados. Esta certificación deberá ser allegada junto con el	El Municipio realiza el proceso de apertura de la Cuenta Maestra en una Entidad Bancara para poder girar los recursos del Departamento.	X			
40. Verificar ante la entidad bancaria correspondiente quie la cuenta bancaria se encuentra exenta de cobros o gravámenes de movimientos financieros, teniendo en cuenta el orígen de los recursos.	El Municipio verifica que la cuenta bancaria cuente con los requsitos exigisos por la Gobernación del Departamento.	X			
41. Para el presente convenio es importante aclarar que el municipio llevará a cabo el oportuno acompañamiento y supervisión durante toda la ejecución del mismo en las diferentes situaciones que se presenten.	El Municipio realiza a compañamiento oportunoa a los diferentes procesos de la ejecuión del programa PAE a través de la Supervisión Municipal.	X			
42.Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.	El Municipio adapta las responsabilidades de la CLÁUSULA DÉCIMA del Convenio Interadministrativo para poder ejecutarlas y adiciona otras que se derivan de las mismas para llegar a feliz término la ejecución del Progama.		X		

INFORME TÉCNICO

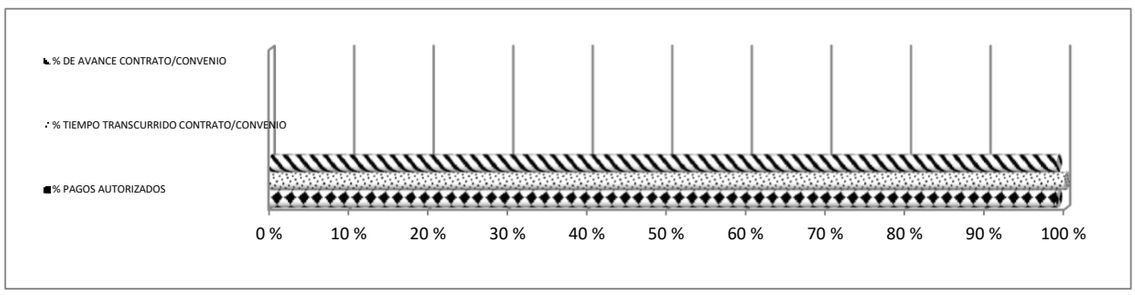
INFORME TÉCNICO MUNICIPIO DE GÜICÁN INDIGENA

El municipio de Güicán firmó el convenio 3606-2023 con la Gobernación de Boyacá el 21 de diciembre de 2023, adjudicado al operador ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA, donde se realiza el suministro desde el primer día de clases a la población indígena almuerzo con una ejecución de 180 días, complemento pm 9-13 años de lunes a viernes con una ejecución de 180 días, cena todos los días incluidos fines de semana por 287 días, almuerzo 9-13 años fines de semana y festivos por 107 días, complemento am 9-13 años fines de semana y festivos por 107 días y complemento pm 9-13 años fines de semana y festivos por 107 días.
En el municipio se realizó seguimiento y monitoreo de la ejecución por parte de supervisión municipal de acuerdo a los lineamientos técnicos, Resoluciones 2674 del 22 de Julio de 2013, 0335 del 23 de diciembre de 2021 y demás normatividad vigente, se adelantó cronograma para el alistamiento de las unidades aplicativas antes del inicio de operación la cual fue aprobada por parte del equipo técnico del PAE. Así mismo por parte de supervisión departamental se verificaron las condiciones de transporte y calidad de los productos cumpliendo de acuerdo a la ficha técnica de los productos (fechas de vencimiento, registro sanitario, marcas conocidas).
Finalmente, teniendo en cuenta el convenio interadministrativo entre la Gobernación de Boyacá con el municipio y lo estipulado en la CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ numeral 9. c.) En casos de probables Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, la secretaria de Salud en el marco de sus competencias, realizará el acompañamiento y el respectivo análisis microbiológico a los alimentos y/o agua relacionados con el evento, acorde al menú establecido; en consecuencia, a la fecha en Güicán no se ha presentado esta situación por lo que no se han realizado los análisis allí estipulados.
Se aclara que la información reportada en este informe técnico, está físicamente soportada en carpetas de registros de seguimiento del PAE, bajo la custodia del área de gestión Documental, Oficina Programa Alimentación Escolar - Gobernación de Boyacá

AVANCE DE EJECUCIÓN

CONTRATO O CONVENIO

% DE AVANCE CONTRATO/CONVENIO	99 %	% TIEMPO TRANSCURRIDO CONTRATO/CONVENIO	100 %	% PAGOS AUTORIZADOS	99 %



EJECUCION, AVANCE Y ESTADO

1. EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN ESTE MUNICIPIO INICIO: 22/01/2024
2. EJECUTOR/OPERADOR:FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA NIT.900893576-6 R/L FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES CC.4114254
3. EL MUNICIPIO LEGALIZÓ EL CONVENIO, SUSCRIBIÓ EL ACTA DE INICIO, PRESENTÓ CERTIFICACIÓN DE CUENTA MAESTRA, Y FASE DE ALISTAMIENTO DEL MUNICIPIO APROBADA POR EL EQUIPO PAE DE LA GOBERNACIÓN DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA PARA EL PRIMER DESEMBOLSO POR EL 35 %
4. DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO. 2- NO SE REALIZA SEGUNDO DESEMBOLSO
5. SE REALIZA UN ULTIMO GIRO SUJETO A LAS EJECUCIONES PRESENTADAS, FORMATO DE COMPRAS LOCALES, ACTA DE LIQUIDACIÓN SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL OPERADOR, ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITA POR LAS PARTES.
6. ESTE INFORME SE REALIZÓ BASADO EN FUENTES: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, ACTA DE INICIO, REPORTE DEL SIMAT , FASE DE ALISTAMIENTO DEL MUNICIPIO, EJECUCIONES, PLANILLAS DE BENEFICIARIOS FIRMADAS POR LOS RECTORES .

SEGUIMIENTO FINANCIERO

CONTRATO O CONVENIO

CUENTA No.	**4-154-0-300159-2**	FIDUCIA No.:		BANCO:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
ENTIDAD BANCARIA O FIDUCIARIA:					
NOMBRE DE CUENTA O FIDUCIA:	**CUENTA DE AHORROS**				

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	FECHA (dd/mm/aaaa)			VALOR
ACTA PARCIAL No. 1	35%	27	02	2024	$ 99.115.577,99
EJECUCIÓN MES DE ENERO DEPTO	3%	31	01	2024	$ 8.934.033,36
EJECUCIÓN MES DE FEBRERO DEPTO	9%	29	02	2024	$ 26.516.254,53
EJECUCIÓN MES DE MARZO DEPTO	11%	31	03	2024	$ 30.384.163,04
EJECUCIÓN MES DE ABRIL DEPTO	10%	30	04	2024	$ 28.065.103,66
EJECUCIÓN MES DE MAYO DEPTO	10%	31	05	2024	$ 28.914.515,10
EJECUCIÓN MES DE JUNIO DEPTO	10%	14	06	2024	$ 27.636.659,24
EJECUCIÓN MES DE JULIO DEPTO	10%	31	07	2024	$ 27.825.251,08
EJECUCIÓN MES DE AGOSTO DEPTO	10%	31	08	2024	$ 29.344.119,64
EJECUCIÓN MES DE SEPTIEMBRE DEPTO	9%	30	09	2024	$ 28.028.050,35
EJECUCIÓN MES DE OCTUBRE DEPTO	10%	31	10	2024	$ 29.244.044,22
EJECUCIÓN MES DE NOVIEMBRE DEPTO	6%	29	12	2024	$ 18.271.109,19
TOTAL EJECUTADO ENERO A NOVIEMBRE DEPTO	99%	29	12	2024	$ 283.163.303,41
VALOR ACTA FINAL	64%	29	12	2024	$ 184.047.725,42
SALDO SIN EJECUTAR DEPARTAMENTO	1%	29	12	2024	$ 24.062,27
TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO	99%	29	12	2024	$ 283.163.303,41

INFORME JURÍDICO

LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SE HA BASADO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE: ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007; NORMAS FUNDAMENTALES Y COMPLEMENTARIAS, ADEMÁS DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LA LEY 1098 DE 2006 Y LA RESOLUCIÓN 16432 DE OCTUBRE 02 DE 2015.

OBSERVACIONES:

1 . RACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO : 69 CUPOS PARA ALMUERZO Y CENAS Y 69 CUPOS PARA COMPLEMENTO A.M,Y P.M.
2. INFORME BASADO EN FUENTES: CONVENIO, SIMAT, CERTIFICACIÓN DE RECTORES (ENTREGA RACIONES (ALMUERZO Y/O INDUSTRIALIZADO Y/O COMPLEMENTO AM) CONSOLIDADO DE RACIONES, REGISTRO DE ENTREGA LOS TITULARES DE DERECHO , FORMATO DE SEGUIMIENTO MENSUAL DE COMPRAS LOCALES DE ALIMENTOS, BIENES Y SERVICIOS (EJECUTOR), ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO MUNICIPAL (SUPERVISOR MUNICIPAL).
3. OPERADOR CON PLAN DE COMPRAS SOLO EN GUICÁN.
4. FOLIOS: 420 , QUE SOPORTAN ESTE INFORME Y SE DEVUELVEN A LA OFICINA DEL PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEPARTAMENTAL.
5. LA FINANCIACIÓN PARA ESTE CONVENIO CON RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN (PGN) DE ACUERDO A LA LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO , EL MUNICIPIO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATUAL , APORTA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PAE Y LA SUPERVISIÓN AL MISMO, LA CUAL SERÁ EJERCIDA CON EL PERSONAL DE PLANTA DEL MUNICIPIO.
5. ACTA PARCIAL No. 1 $ 99.115.577,99 ACTA PARCIAL No. 2 $ 0,00 DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTAL- FORMA DE DESEMBOLSO.
6. VALOR EJECUTADO DEPARTAMENTO DURANTE LOS MESES ENERO A NOVIEMBRE DE 2024 $. 279.871. 450,72VALOR ACTA FINAL: $ 180.755.872,73. SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO $ 3.315.914,96. RACIONES SUMNISTRADAS COMPLEMENTO ALMUERZO Y CENAS DE LUNES A VIERNES Y FINES DE SEMANA: MES DE ENERO: 1.308 . MES DE FEBRERO: 3.813. .MES DE MARZO: 4.166. MES DE ABRIL: 4.030. . MES DE MAYO: 4.110. MES DE JUNIO: 3.844. MES DE JULIO: 3.974. MES DE AGOSTO: 4.138. MES DE SEPTIEMBRE: 3.993. MES DE OCTUBRE: 4.176. MES DE NOVIEMBRE: 2.607 RACIONES . RACIONES SUMINISTRADAS COMPLEMENTO A.M, P.M DE LUNES A VIERNES Y FINES DE SEMANA. MES DE ENERO: 276. MES DE FEBRERO: 2.364 .MES DE MARZO: 3.062 . MES DE ABRIL: 2.512. MES DE MAYO: 1.971. MES DE JUNIO: 2.690. MES DE JULIO: 1.939 .MES DE AGOSTO: 2.758. MES DE SEPTIEMBRE: 2.565. MES DE OCTUBRE: 2.658. MES DE NOVIEMBRE: 1.644 RACIONES. .
7. LOS ESTUDIANTES FUERON FOCALIZADOS, DE ACUERDO AL REPORTE DEL SISTEMA DE MATRÍCULA OFICIAL CON CORTE 01 DE ABRIL DE 2023
8. SE ACLARA QUE A LOS ESTUDIANTES INDIGENAS U´WA DEL MUNICIPIO DE GUICÁN SE REALIZÓ ENTREGA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR HASTA EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

MELBA ESPERANZA DAZA MARTÍNEZ
Nombre y Firma Supervisor o Interventor

Gobernación de Boyacá | Contratación
TRAMITADO
MARIA EUGENIA CORREDOR DIAZ
FECHA 06/12/2024

NOTA: En los campos del formato, en los cuales no aplique el diligenciamiento debido al objeto del contrato o convenio colocar**:"No aplica o N.A."**

GOBERNACION DE BOYACA
NIT. 891800498-1

FECHA (D/M/A): 23/07/2024 — INGRESO: CONSIGNACION Nº **5891**
CUENTA Nº: 25800013154 — BANCOLOMBIA
CLASIFICACION: VIGENCIA ACTUAL
CONCEPTO: REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS CONVENIO No 3606 DE 2023 PAE/ REG BPPID 202200050026/ CONSIG 07/06/2024
CENTRO UTILIDAD:
RECIBIMOS DE: MUNICIPIO DE GUICAN — C.C. ó NIT: 800099202
LA SUMA DE : SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS EN M/CTE

Imputación Contable			Distribución en Usos y/o Rubros	
CUENTA	DEBITO	CREDITO	USO Y/O RUBRO	VALOR
111006010704	$74.146,00	$0,00	0302 - 120502029 - 1754-Intereses Res 16480/15 PAE- 2016	74.146,00
4802010104	$0,00	$74.146,00		
	$74.146,00	$74.146,00		

TOTAL EFECTIVO: 74.146,00 — TOTAL CHEQUE: 0,00 — *TOTAL:* $74.146,00

Boyacá | Contratación
TRAMITADO
MARIA EUGENIA CORREDOR DIAZ
FECHA 06/12/2024

ELABORADO POR
Tesorería General del Departamento

ORIGINAL
Elaboro: NADIA

	CERTIFICACION	CODIGO:	A-GF-FO-04
		VERSION:	2
		FECHA DE EMISION:	26/05/2021

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GUICAN DE LA SIERRA- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CERTIFICA

Que, revisados los extractos bancarios de la cuenta maestra 415403001592 y de acuerdo a los desembolsos realizados por el Departamento de Boyacá en desarrollo del convenio Interadministrativo No. 3606 de 2023 Programa de Alimentación Escolar - PAE, se generaron rendimientos financieros del periodo comprendido entre el 12-01-2024 al 30 abril de 2024, por método prorrateo, de acuerdo al siguiente detalle:

DESEMBOLSOS GOBERNACIÓN:

FECHA	VALOR	FUENTE
21-03-2024	99.115.577,99	RECURSOS DE INVERSIÓN DEL PGN PGN ASIGNADOS POR LA UApA – VIGENCIA ACTUAL

GIROS MUNICIPIO A OPERADOR:

FECHA	VALOR	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
		MES	VALOR
08-04-2024	96.848.969.41	Marzo	41.011
		Abril	33.135
TOTALES	96.848.969.41		74.146

VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS	$74.146

Que dichos rendimientos Financieros fueron transferidos a la cuenta de ahorros No. 258-000131-54 de BANCOLOMBIA S.A. a nombre de DEP DE BOY CUENTA MAESTRA PAE.

La presente certificación de expide en el Despacho de la Secretaria de Hacienda del municipio de Güicán de la Sierra, a los seis (06) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

VIVIANA CAROLINA ORTIZ BAEZ
Secretaria de Hacienda

IC-Banking

Cuenta Origen	Cuenta Destino
Cuenta de ahorros	Cuenta de ahorros
CUENTA MAESTRA AE	PAE
****1592	****3154
MUNICIPIO DE GUICAN	Monto a acreditar:$486208,00
Monto a debitar:$486208,00	
Información adicional de la transferencia	
Número de factura:	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
Descripción:	
Número de aprobación:	1214134463
Fecha de creación:	06/06/2024
Dirección IP:	191.97.12.136
Costo de la transacción:	0,00
Tipo transacción:	Transferencia
Estado:	Aprobada
Autorizadores:	CARLOS ANDRES COCUNUBO BLANCO

ESTA TRANSFERECNIA CORRESPONDE A RENDIMEINTOS FINANCIEROS D ELOS CONVNEIOS NUMEROS 3597, 436 Y 3606 DE 2023